

POLITICA DE SEGURIDAD VIAL

La Agencia de Renovación del Territorio – ART creada mediante Decreto Ley 2366 de 2015, es una Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera; la cual, por virtud del artículo 14 de la Ley 2294 de 2023 se encuentra adscrita al Sector Administrativo de la Presidencia de la República, y tiene por objeto *“coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país”*.

En virtud de lo anterior, la ART en cumplimiento de su misionalidad debe coordinar de manera articulada con entidades del orden nacional, territorial, comunidades y grupos étnicos, entre otros, la gestión de oferta para la ejecución de los programas PDET, así como la estructuración y ejecución de proyectos que se puedan llegar a generar con el objeto de fortalecer las capacidades y el relacionamiento con los diferentes actores territoriales en las 16 subregiones establecidas en el Decreto 893 de 2017.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en la Resolución 40595 y con el objeto de promover la prevención y control de los riesgos asociados con la ocurrencia de accidentes viales que puedan afectar la integridad física, mental y social de los servidores(as) y contratistas, se encuentra obligada a generar acciones tendientes a apropiar una cultura de autocuidado en la prevención de accidentes e incidentes viales en la vía de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito, todo enmarcado en los valores de la entidad y en los procesos de mejora continua, que contribuyan por la adopción de conductas proactivas.

Por lo expuesto, la ART encuentra procedente adoptar una Política de Seguridad Vial como complemento a las políticas adoptadas a través del Sistema Integrado de Gestión SIGART de la entidad.

ALCANCE

Aplica para todos los servidores(as) y contratistas de la Agencia, provistos o no con vehículos de la Entidad o de terceros para el ejercicio de su labor.

Por lo anterior, se han fijado los siguientes objetivos:

- ❖ Suministrar y garantizar los recursos para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- ❖ Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad vial y con otros requisitos que se suscriban.
- ❖ Promover la participación y compromiso del talento humano de la entidad de forma continua a través de formación, actividades e información actualizada del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

- ❖ Tomar decisiones basadas en la información generada del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) para que contribuyan a su mejora continua.

En complemento, y con la finalidad de promover la cultura del autocuidado y las buenas prácticas de seguridad vial, se encuentran ajustados los siguientes parámetros de conducta:

- ❖ Mantener en óptimo estado los vehículos de la institución a través de la inspección preoperacional y mantenimiento para garantizar la operatividad.
- ❖ Verificar las condiciones de las rutas antes de iniciar la labor.
- ❖ Utilizar el cinturón de seguridad y verificar que funciona correctamente.
- ❖ Respetar los límites de velocidad establecidos en la vía.
- ❖ Evitar la manipulación de equipos móviles, mientras se encuentre conduciendo el vehículo. Estaciónese en un lugar seguro para contestar, hablar por celular, leer o enviar mensajes de texto.
- ❖ Hacer buen y permanente uso de los elementos que le sean suministrados por la entidad, mientras permanezca en ella y así mismo cuando se utilizan los vehículos de la entidad.
- ❖ Evitar conducir bajo efectos producidos por el alcohol, drogas o estupefacientes, alucinógenos o hipnóticos.
- ❖ Reportar de manera inmediata cualquier daño detectado en los vehículos.
- ❖ Todo conductor debe portar la documentación requerida por las autoridades de tránsito y la empresa, el equipo de carretera y demás elementos, así mismo velar por las condiciones de conservación necesarias.
- ❖ Todo conductor debe haber descansado y estar en condiciones físicas óptimas, antes de iniciar cualquier trayecto, si siente fatiga durante la jornada de conducción debe detener la marcha en un sitio seguro y tomar un descanso de por lo menos 15 minutos cada cuatro horas.
- ❖ Cumplir con las disposiciones establecidas y divulgadas por la entidad en el marco del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- ❖ Participar en las actividades relacionadas con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- ❖ Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito de Colombia y las regulaciones distritales o territoriales.

HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

La Agencia busca garantizar un óptimo desempeño de sus operaciones dentro del marco de la seguridad vial e industrial. Igualmente, dentro de estas políticas se implementará la práctica de pausas activas como una medida obligatoria para promover y regular el adecuado descanso de los conductores. Teniendo en cuenta las condiciones laborales del personal de conductores de la ART, y dado que la actividad que desarrollan implica actividades no continuas durante la jornada laboral, se deberán seguir los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSSST y el Plan Estratégico de

Seguridad Vial PESV. Por lo anterior, el conductor que se encargue de la operación de vehículos deberá acogerse a las horas de conducción y descanso designados de acuerdo con la normatividad colombiana, realizando pausas activas con regularidad para evitar condiciones de fatiga durante el desarrollo de su actividad. En consecuencia, los programas que se implementen bajo esta política deberán:

- ❖ Establecer tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga.
- ❖ Establecer pausas activas cada 2 horas (ejercicios de estiramiento).
- ❖ Establecer esquemas de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
- ❖ Incluir en las capacitaciones temas relacionados con hábitos de sueño y descanso, nutrición y ejercicio, los cuales pueden prevenir la fatiga en los colaboradores.

REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

Sin excepción, todos los conductores de la Agencia: servidores(as), contratistas, colaboradores que transportan a los servidores de la entidad o a terceros, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y los límites establecidos teniendo en cuenta la señalización vial en la zona por donde transite. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el personal que conduzca vehículos al servicio de la entidad deberá exceder la velocidad permitida.

Es de destacar que, con el objetivo de dar publicidad, esta política se deberá comunicar y deberá estar a disposición de los servidores(as), contratistas y demás partes interesadas.

Por su parte, la Dirección General se compromete efectuar revisiones periódicas de la política, en procura de asegurar su pertinencia y vigencia al interior de la entidad.

Dada en Bogotá, D.C.,

07 SEP 2023

SEGUNDO RAÚL DELGADO GUERRERO
Director General

Revisó: Ofir Duque / Andrés Sánchez/ COPASST
Proyectó: Angélica Cújar Vertel.
Revisado Comité de Gestión y desempeño

